



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

**Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de:
Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República**

Tema:

**“LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE
DE ARMAS BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**

Autora:

MARIBEL PAOLA PACHALA BAYAS

Tutor del Proyecto de Investigación:

DR. WASHINGTON JAVIER BAZANTES ESCOBAR

Guaranda-Ecuador

2022

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **DR. WASHINGTON JAVIER BAZANTES ESCOBAR**, en calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO**: que la señorita **MARIBEL PAOLA PACHALA BAYAS**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con el tema: **"LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA"**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:


Dr. Washington Bazantes Escobar.
TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **MARIBEL PAOLA PACHALA BAYAS**, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto con el tema: **“LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**; es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:



Maribel Paola Pachala Bayas

AUTORA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración, en dos fojas.
DOY FE.




DR. PABLO GONZALO AVILA PURCACHI
NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA



20220201002P01169

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: MARIBEL PAOLA PACHALA BAYAS
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día lunes quince de agosto de dos mil veintidós, ante mi DOCTOR PABLO GONZALO ÁVILA PURCACHI, NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señorita Maribel Paola Pachala Bayas, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el Barrio Loma de Guanguliquin, parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar; con celular número: cero nueve nueve siete siete nueve uno nueve uno ocho, correo electrónico: maribelpaolabayas97@gmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto de investigación, titulado: "LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA"; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.


Maribel Paola Pachala Bayas
C.C. 0202416756


DR. PABLO GONZALO ÁVILA PURCACHI
NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0202416756

Nombres del ciudadano: PACHALA BAYAS MARIBEL PACHA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL
IGNACIO VEINTIMILLA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PACHALA LLUMITAXI SEGUNDO RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BAYAS ALUCHO MARIA HERMELINDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: HERNAN RAMIRO CRDULO ARCOS - BOLIVAR-GUARANDA-NT 2 - BOLIVAR - GUARANDA

N° de certificado: 223-748-32277



223-748-32277

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



DEDICATORIA

Quiero dedicar el presente trabajo a mi Abuelo, quien en vida se llamó Alberto Pachala, ya que fue quien me motivo a seguir estudiando, y poder ahora terminar la carrera de Derecho, en sus años de vida me brindo sus sabios consejos, sobre todo el respeto y la honestidad, y estoy segura que ahora él está junto a Dios y que desde ahí él está muy orgulloso y feliz por mis logros. A mi abuela Josefina llumitaxi, quien ha sido una madre en mi vida con su apoyo y consejos soy una mujer con conocimientos para poder contribuir en la sociedad.

También quiero dedicar de forma muy especial a mi amado esposo Fernando López quien asido un apoyo incondicional, durante la culminación de mis estudios, ya que con su apoyo sus conocimientos y sobre todo amor, me ha sabido guiar por un buen camino.

AGRADECIMIENTO

Primeramente quiero agradecer a Dios, y a la vida por permitirme estar donde hoy estoy, agradecer infinitamente a la Universidad estatal de Bolívar por abrirme sus puertas y formarme como profesional del Derecho, a los Docentes y compañeros.

También agradecerles a mi madre, Hermelinda Bayas, y mi padre Rafael Pachala, a mis hermanos, Franklin, Cristófer, y Jessica, mi familia que desde un comienzo me han apoyado de todas las formas posibles, agradecida con Dios y todos mis seres queridos.

TÍTULO

**“LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE DE ARMAS
BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**

INDICE DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	¡Error! Marcador no definido.
ESCRITURA PÚBLICA – DECLARACIÓN JURAMENTADA¡Error!	Marcador no definido.
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
TÍTULO	X
INDICE DE CONTENIDO	XI
ÍNDICE DE TABLAS	XV
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	XVI
RESUMEN	XVII
ABSTRACT.....	XVIII
GLOSARIO DE TÉRMINOS	XIX
INTRODUCCIÓN	XX
CAPÍTULO I	1
PROBLEMA.....	1
1.1 Planteamiento del Problema.....	1
1.2 Formulación del Problema	2
1.3 Objetivos de la Investigación	2
<i>1.3.1 Objetivo General</i>	2
<i>1.3.2 Objetivos Específicos</i>	2
1.4 Justificación.....	3
CAPÍTULO II	4

MARCO TEÓRICO	4
2.1 Antecedentes	4
2.2 Fundamentación Teórica	5
2.2.1 <i>Historia sobre de las Armas Blancas</i>	5
2.2.2 <i>Conceptualización de las Armas Blancas</i>	5
2.2.3 <i>Características Generales de las Armas Blancas</i>	7
2.2.4 <i>Las Armas Blancas según el Código Orgánico Integral Penal</i>	7
2.2.5 <i>Clasificación General de las Armas Blancas</i>	8
2.2.5.1 <i>Según su longitud</i>	8
2.2.5.2 <i>Según su mecanismo lesivo</i>	8
2.2.5.2.2 <i>Armas Cortopunzantes</i>	8
2.2.5.2.3 <i>Armas Corto Contundentes</i>	9
2.2.5.3 <i>Según su mecanismo de acción</i>	9
2.2.5.3.1 <i>Convencionales y no Convencionales</i>	9
2.2.6 <i>El Decomiso de Armas Blancas en el Ecuador</i>	9
2.2.7 <i>El Porte de Armas Blancas</i>	10
2.2.8 <i>Derecho Comparado respecto al porte de Armas Blancas</i>	11
2.2.8.1 <i>Porte de Armas Blancas en Ecuador</i>	11
2.2.9 <i>Casos Relevantes de Delitos cometidos con Armas Blancas en el Ecuador</i> ..	15
2.2.10 <i>La No Tipificación de un Delito en la Normativa Legal Ecuatoriana</i>	16
2.2.10 <i>Posibles Justificativos para Portar Armas Blancas en caso de ser Tipificado</i>	19
2.2.10.1 <i>Actividad Comercial</i>	19
2.2.10.2 <i>Actividad Económica</i>	20
2.2.10.3 <i>Actividad Laboral</i>	21
2.3 Hipótesis de la Investigación	21
2.4 Variables de la Investigación	22

2.4.1 <i>Variable independiente</i>	22
2.4.2 <i>Variable dependiente</i>	22
CAPÍTULO III.....	22
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.....	22
3.1 <i>Ámbito de estudio</i>	22
3.2 <i>Tipo de investigación</i>	23
3.2.1 <i>Investigación Cualitativa</i>	23
3.2.2 <i>Investigación Cuantitativa</i>	23
3.3 <i>Nivel de investigación</i>	23
3.3.1 <i>Investigación Exploratoria</i>	23
3.3.2 <i>Investigación Descriptiva</i>	24
3.3.3 <i>Investigación Correlacional</i>	24
3.4 <i>Método de investigación</i>	24
3.4.1 <i>Método Científico</i>	24
3.4.2 <i>Método Dogmático</i>	25
3.4.3 <i>Método Documental</i>	25
3.5 <i>Tipos de investigación</i>	25
3.5.1 <i>Investigación Histórica</i>	25
3.5.2 <i>Investigación Descriptiva</i>	25
3.6 <i>Técnicas e Instrumentos de Investigación</i>	26
3.6.1 <i>Encuesta</i>	26
3.6.2 <i>Visita Domiciliaria</i>	26
3.7 <i>Población y Muestra</i>	26
3.7.1 <i>Localización Geográfica del Estudio</i>	27
3.8 <i>Procedimiento de recolección de datos</i>	28
3.9 <i>Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.</i>	28
CAPÍTULO IV	30

RESULTADOS	30
4.1 Presentación de Resultados	30
4.2 Análisis y Discusión de Resultados	46
4.3 Beneficiarios	47
4.3.1 Beneficiarios Directos	47
4.3.2 Beneficiarios Indirectos.....	47
4.4 Impacto de la Investigación	47
4.5 Transferencia de Resultados	48
CAPÍTULO V	48
CONCLUSIONES	48
RECOMENDACIONES.....	50
BIBLIOGRAFÍA	52
ANEXOS	53
Anexo 1 - Formato de Encuesta	53
Anexo 2 – Procesamiento de Datos SPSS.....	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Portar Armas Blancas sin permiso.....	30
Tabla 2. Armas Blancas para cometer Actos Delictivos	32
Tabla 3. Portar Armas Blancas coadyuba a la impunidad de Delitos.....	34
Tabla 4. Ordenanza Municipal para Prohibir Porte de Armas Blancas	36
Tabla 5. Sanción Económica por Portar Armas Blancas mediante Ordenanza Municipal	38
Tabla 6. Constitución – Tipificar Porte de Armas Blancas en el COIP.....	40
Tabla 7. Permiso para Portar Armas Blancas – Actividades Comerciales, Económicos y Laborales.....	42
Tabla 8. Grado de importancia y /o atención respecto a la Seguridad Ciudadana por parte de los Legisladores.....	44

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Portar Armas Blancas sin permiso.....	31
Ilustración 2. Armas Blancas para cometer Actos Delictivos	32
Ilustración 3. Portar Armas Blancas coadyuba a la Impunidad de Delitos.....	34
Ilustración 4. Ordenanza Municipal para Prohibir Porte de Armas Blancas	36
Ilustración 5. Sanción Económica por Portar Armas Blancas mediante Ordenanza Municipal.....	38
Ilustración 6. Tipificar Porte de Armas Blancas en el COIP	40
Ilustración 7. Permiso para Portar Armas Blancas – Actividades Comerciales, Económicas y Laborales	42
Ilustración 8. Grado de importancia y/o atención respecto a la Seguridad Ciudadana por parte de los Legisladores.....	45

RESUMEN

La presente investigación se enfocó en analizar el tema de la no tipificación del porte de armas blancas en la legislación ecuatoriana, lo cual coadyuba a la impunidad de delitos cometidos con estas herramientas cortopunzantes en pleno 2021, es por ello que es necesario que, en la norma penal, es decir en el Código Orgánico Integral Penal, se establezca un tipo de sanción penal con pena privativa de libertad para aquellas personas que porten armas blancas de manera injustificada, excluyéndose personas que de acuerdo a su actividad comercial, económica o laboral necesariamente tengan que portar algún tipo de arma blanca para su oficio.

Es menester indicar que para el desarrollo de la presente investigación se aplicaron diferentes métodos como son el cualitativo y cuantitativo, a su vez también serán utilizadas varias técnicas e instrumentos los cuales me permitirán desarrollar la investigación a través de las encuestas que serán aplicadas a una población representativa entre los cuales constan los abogados en libre ejercicio de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, ya que solo así se podrá establecer conocimientos precisos sobre la no tipificación del porte de armas blancas en la legislación ecuatoriana que coadyuva a la impunidad de delitos.

En relación a los resultados esperados, debo indicar que, a través de la presente investigación, se ha determinado que es viable en la Legislación Ecuatoriana tipificar y sancionar el porte de armas blancas, ya que las armas blancas son instrumentos utilizados por los antisociales para lograr cometer sus fechorías.

PALABRAS CLAVE: arma blanca, porte de arma, delito, impunidad.

ABSTRACT

The present investigation focused on analyzing the issue of not typifying the carrying of bladed weapons in Ecuadorian legislation, which contributes to the impunity of crimes committed with these sharp tools in the middle of 2021, which is why it is necessary that, in the penal norm, that is to say, in the Organic Comprehensive Penal Code, a type of penal sanction with a custodial sentence is established for those persons who carry knives in an unjustified manner, excluding persons who, according to their commercial, economic or labor activity, necessarily have to carry some kind of white weapon for his job.

It is necessary to indicate that for the development of this research, different methods were applied, such as qualitative and quantitative, in turn, various techniques and instruments will also be used, which will allow me to develop the research through the surveys that will be applied to a population. among which are the lawyers in free practice of the city of Guaranda, province of Bolívar, since only in this way can precise knowledge be established about the non-criminalization of the carrying of bladed weapons in Ecuadorian legislation that contributes to the impunity of crimes.

In relation to the expected results, I must indicate that, through the present investigation, it has been determined that it is feasible in the Ecuadorian Legislation to typify and sanction the carrying of bladed weapons, since bladed weapons are instruments used by antisocials to achieve commit their misdeeds.

Keywords: knife, carrying a weapon, crime, impunity.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ANTI JURÍDICO: De acuerdo al Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, la definición de antijurídico significa “que es contra derecho” (Ossorio, 1995, pág. 76).

ARMA: De acuerdo al Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, un arma es “Todo instrumento destinado al ataque o a la defensa. Ofensivas o defensivas, las armas suelen ensombrecer a la humanidad desde el delito hasta la guerra, sin excluir empleos al servicio del bien y de lo justo” (Ossorio, 1995, pág. 85).

ARMA BLANCA: Se considera como arma blanca aquella “arma ofensiva de metal, habitualmente acero, con uno o dos filos y una punta, tales como la espada, la daga y el puñal” (Pera, 1998, pág. 36).

DELINQUIR: De acuerdo al Diccionario Jurídico Elemental, delinquir es “Cometer un delito. Infringir voluntariamente y dolosamente una norma jurídica, cuando la acción u omisión se encuentren sancionadas en la ley penal” (Cabanellas, 1993, pág. 93).

IMPUNIDAD: De acuerdo al Diccionario Jurídico Elemental, impunidad es el “Estado por el cual queda un delito o falta sin el castigo o pena que por la ley le corresponde” (Cabanellas, 1993, pág. 158).

TIPO PENAL: De acuerdo al Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, el tipo penal es un “Conjunto de elementos definidos por la ley, constitutivos de un delito” (Ossorio, 1995, pág. 946).

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, es un tema novedoso y muy importante que debe ser analizado con la mayor brevedad posible por parte de los legisladores ya que el “porte de armas blancas” no se encuentra tipificado en la legislación ecuatoriana, dando lugar a que, por la falta de vacío legal en la norma penal, se cometan delitos con la ayuda de armas blancas, pues con este tipo de armas los antisociales amedrantan a las víctimas despojándoles de sus pertenencias quedando de esta manera en la impunidad varias acciones contrarias a derecho que han ido aumentando considerablemente en los últimos años.

La presente investigación tiene por objetivo general analizar la impunidad de delitos respecto a la no tipificación del porte de armas blancas en el Ecuador. Y como objetivos específicos tenemos: 1) Argumentar de forma técnica, jurídica y doctrinaria el hecho de que nadie puede ser juzgado por un acto que no esté tipificado en la ley como infracción penal; 2) Examinar si es necesario en el Ecuador tipificar y sancionar el porte de armas blancas a fin de disminuir el alto índice de muertes violentas; y, 3) Determinar cuáles serían los justificativos por las cuales un individuo pueda portar armas blancas y no ser sancionado.

Para el desarrollo de este Proyecto de Investigación, se ha utilizado varios tipos, métodos y técnicas de investigación; que permitirán un correcto desarrollo del mismo.

Así mismo, cabe mencionar que este Proyecto de Investigación se encuentra estructurado por cuatro capítulos repartidos de la siguiente manera: Capítulo I, en el cual consta el planteamiento y formulación del problema de la investigación, los objetivos de la investigación y la justificación del mismo; Capítulo II, en el cual consta el Marco Teórico respecto a las armas blancas, historia, conceptualización, características, clasificación y a la impunidad de delitos cometidos a través de dichas herramientas; Capítulo III, en el cual se plasmará la descripción del trabajo investigativo realizado;

Capítulo IV, en el cual se plasman los resultados obtenidos de la investigación a través de las encuestas formuladas a profesionales del derecho del cantón Guaranda, provincia de Bolívar; y finalmente el capítulo V, donde constan las conclusiones y recomendaciones respecto al presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Actualmente en el Ecuador, es decir en el periodo 2021 y parte del 2022 se ha evidenciado que la delincuencia ha ido en aumento, esto es el reflejo de una sociedad empobrecida, donde los antisociales utilizan armas blancas a fin de atemorizar a sus víctimas y con ello lograr su cometido como es el despojar de sus pertenencias, quedando de esta manera en la impunidad tal actuación contraria a derecho.

Es indispensable indicar que la normativa penal vigente en la legislación ecuatoriana, con ello me refiero al Código Orgánico Integral Penal, no contempla un tipo penal respecto al porte de armas blancas donde se sancione con pena privativa de libertad a los individuos que porten dichas armas en los diferentes espacios públicos y que no posean una justificación válida ya sea por actividad comercial, económica o laboral.

Es así que la problemática de la presente investigación surge de aquella necesidad de normar una realidad, esto a través del Código Orgánico Integral Penal que recoge diferentes tipos penales, es por ello que los legisladores deben poner más énfasis en este problema actual, pues todos los días en las diferentes ciudades del país se cometen delitos con armas blancas, por ende, es necesario y viable que se tipifique y sancione el porte de armas blancas, ya que solo así se logrará evitar impunidad de delitos cometidos a través de dichos medios.

Es importante resaltar que, si se llegará a tipificar y sancionar el porte de armas blancas en la legislación ecuatoriana, se consideraría un gran avance para salvaguardar la integridad de la sociedad ecuatoriana, pues nos encontramos frente a la existencia de vacío legal que ha permitido durante varios años impunidad de delitos.

Con la presente investigación se pretende analizar la situación actual, respecto al diario vivir de la sociedad ecuatoriana, pues el incremento de delitos a través de amenazas de armas blancas produce temor e inseguridad, la cual debe ser controlada lo más antes posible.

1.2 Formulación del Problema

¿La tipificación del porte de armas blancas en el Código Orgánico Integral Penal podría ser considerado como una medida idónea en la legislación ecuatoriana, a fin de evitar impunidad de delitos?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

- Analizar la impunidad de delitos respecto a la no tipificación del porte de armas blancas en el Ecuador.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Argumentar de forma técnica, jurídica y doctrinaria el hecho de que nadie puede ser juzgado por un acto que no esté tipificado en la ley como infracción penal.
- Examinar si es necesario en el Ecuador tipificar y sancionar el porte de armas blancas a fin de disminuir el alto índice de muertes violentas.
- Determinar cuáles serían los justificativos por las cuales un individuo pueda portar armas blancas y no ser sancionado.

1.4 Justificación

Es menester indicar que existen pocos estudios en relación a este tema objeto de análisis, es decir poco o casi nada se ha hecho por discutir sobre un tema tan importante relacionado a la seguridad ciudadana, pese a que una de las finalidades del Código Orgánico Integral Penal es tipificar infracciones penales de acuerdo a las necesidades y avances de la sociedad, es por ello que en la legislación ecuatoriana es imperativo que los legisladores pongan énfasis en tipificar el porte de armas blancas sin justificativo ya que actualmente al no existir tal dicho penal coadyuba a la impunidad de delitos.

La integridad física de las personas es otro punto muy importante a considerar, pues las armas blancas utilizadas por los victimarios para cometer una acción contraria a derecho pueden terminar produciendo graves consecuencias en la salud de la persona debido a las heridas que pueden ser producidas por tales objetos cortopunzantes.

Es así que el presente trabajo investigativo titulado: “LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, queda justificado toda vez que constituye un gran aporte para la sociedad ecuatoriana en general y así mismo servirá como fuente de consulta para estudiantes y profesionales del derecho que deseen conocer más a fondo el tema objeto de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Es oportuno indicar que la carta suprema de la legislación ecuatoriana, con ello me refiero a la Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el año 2008, contiene varios derechos que han sido otorgados al ser humano, es por ello que la referida carta suprema es considerada como una norma legal extremadamente garantista.

El artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cuando se determinen derechos y obligaciones se debe asegurar el derecho al debido proceso, que no es más que el instrumento por el cual el Estado garantiza a la sociedad el respeto de sus derechos y libertades en todo proceso judicial, entre dichos derechos se establece que ningún individuo puede ser juzgado ni tampoco sancionado por algún tipo de acto u omisión que al momento de cometerse no este tipificado, de ahí parte la presente investigación, pues es necesario y oportuno que los legisladores consideren tipificar y sancionar a través del Código Orgánico Integral Penal el portar armas blancas cuando no exista justificación alguna ya que hoy en día la inseguridad ha ido aumentando, y personas inescrupulosas se aprovechan de este vacío legal para cometer actos delictivos.

Uno de los problemas entorno a la seguridad ciudadana en la legislación ecuatoriana radica en el alto índice de delitos cometidos con armas blancas que se registran a nivel nacional, sin embargo, el portar armas blancas como cuchillos o armas corto punzantes no se encuentra prohibido por la ley pese a la peligrosidad que causa en la sociedad.

Cabe resaltar que a diario se presentan denuncias de ciudadanos que han sido asaltados dentro de los buses, calles e incluso al interior de sus propios vehículos, pues esta es una realidad que se vive en la legislación ecuatoriana, es así que las personas no dejan de ser víctimas de la delincuencia y por ende no pueden estar tranquilas en ningún lugar en el que se encuentren, dando lugar a que se forme una gran problemática que va relacionado con la seguridad de cada uno de los ciudadanos

El 26 de enero del 2022, la asambleísta Jessica Castillo quien representa al

movimiento político Pachakutik, presentó un proyecto de Ley Reformativa a varios cuerpos normativos, en el cual ya se hace mención a que se debe tipificar el porte de armas en el Código Orgánico Integral Penal, sancionando así a la persona que no disponga de un justificativo válido que le permita portar una arma blanca, además en la propuesta planteada se indica que la sanción oscilaría entre 1 a 3 años de privación de libertad, dando lugar a que sea considerado como un delito menor.

2.2 Fundamentación Teórica

2.2.1 Historia sobre de las Armas Blancas

Es importante mencionar que desde la prehistoria un arma ha venido constituyéndose como una herramienta que puede ser utilizada para atacar o defender, es así que el hombre ha venido creando diferentes armas de todo tipo y tamaño para usos diferentes según las necesidades.

Desde mediados del siglo XXIV el ser humano ha venido creando lo que se conoce como armas blancas las cuales con el pasar de los años se han venido modernizando y perfeccionando.

Ya sea que hablemos de hachas, espadas, cuchillos, navajas, entre otros, las armas blancas desde su aparición son consideradas como instrumentos de combate que requieren el máximo respeto y precaución al utilizarse, medidas que sin embargo muy al estilo de lo que sucede con las armas de fuego, se han venido utilizando para otros fines contrarios para los que fueron creados, con ello me refiero a actos delictivos.

Cabe mencionar que lo que más se utiliza en las agresiones y en las muertes violentas históricamente en la legislación ecuatoriana son las armas blancas, pues el portar un arma blanca no constituye delito alguno.

2.2.2 Conceptualización de las Armas Blancas

Respecto al concepto de armas blancas cabe indicar que estos son instrumentos o herramientas muy lesivos, los cuales son manejados manualmente por una persona, es por ello que dichos instrumentos pueden producir heridas graves por su filo o punta la cual es afilada. (Bonnet, 1991). Es decir que las armas blancas están representadas por

los cuchillos, los machetes, los punzones, las dagas, entre otros, los cuales por su característica de superficie filosa pueden causar lesiones.

Pedro Mata, define al arma blanca como “todo cuerpo o instrumento mecánico capaz de perforar, cortar, dislacerar o contundir” (Mata, 1857, pág. 49)

Dicho de otra manera, las armas blancas son herramientas lesivas debido a que pueden causar un perjuicio al igual que las armas de fuego, teniendo cada una de ellas distintas características en relación a su estructura y tamaño, pero guardando la característica de que son afiladas y con ello es que se puede producir un daño severo.

Así mismo el profesor Gisbert Calabuig manifiesta que las armas blancas concebidas como “instrumentos lesivos manejados manualmente que atacan la superficie corporal por un filo, una punta o ambas a la vez” (Calabuig, 2004, pág. 93).

Es decir que un arma blanca representa un peligro sea cual sea su utilidad, pues es un objeto que en manos equivocadas podría terminar causando heridas e incluso acabar con la vida de otra persona. Muchas veces el arma blanca es utilizada también para combates de cuerpo a cuerpo pudiendo ser un mecanismo de defensa propia pero usualmente se lo utiliza con fines delictivos.

Por tales consideraciones enunciadas en párrafos anteriores, es necesario que en el Ecuador se tipifique y sancione con pena privativa de libertad a toda persona que lleve consigo armas blancas cuando no se justifique razonablemente su uso de acuerdo a la actividad comercial, económica o laboral.

De acuerdo con Giraldo (2009), señala lo siguiente:

Las armas cortantes y punzantes conocidas como armas blancas, posiblemente por el color plateado de la hoja, se caracterizan por tener un filo cortante y una punta que punza; comprenden toda variedad de cuchillos, barberas, destornilladores, y, en fin, todos los instrumentos que tengan filo y punta. (pág. 93)

Es decir que toda arma blanca posee un filo cortante, por ello es peligroso el portar dicho instrumento ya que con la fuerza ejercida por una persona puede provocar daños severos.

Lo dicho hasta aquí supone que dependiendo el uso que se le dé a un arma blanca, puede ser considerado como un instrumento útil y necesario para la actividad escolar,

laboral o económica, pero así mismo por el contrario puede ser utilizado para cometer acciones antijurídicas.

2.2.3 Características Generales de las Armas Blancas

Como característica general de las armas blancas es importante indicar que estas son de forma aplanada, de estructura variada, las cuales pueden llegar a poseer uno o varios bordes cortantes con los cuales se produce daño eminente.

También considero relevante mencionar que las extremidades de las armas blancas por lo general son puntiagudas es por ello que se caracterizan por ser utilizadas en combates de cuerpo a cuerpo.

Las armas blancas a diferencia de las armas de fuego, se caracterizan por que no requieren de ser cargadas con munición como las armas de fuego, aunque igualmente el daño que pueden producir en el cuerpo humano es bastante grave dando lugar a que se termine con la vida de una persona.

2.2.4 Las Armas Blancas según el Código Orgánico Integral Penal

De acuerdo a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 478 del Código Orgánico Integral Penal, las armas blancas son “aquellos elementos cortantes, punzantes, corto punzantes y corto contundentes (...) que puedan ser utilizadas como armas de carácter defensivo u ofensivo para amenazar, lesionar o quitar la vida a las personas” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 175).

Son consideradas como armas blancas en la legislación ecuatoriana las siguientes herramientas:

Cuchillos, Navajas y Puñales
Estoques, Sables, Espadas y Dagas
Punzones y Leznas
Manoplas
Machetes
Garfios
Mazos
Hachas

Cortaplumas
Patas de Cabra

Fuente: Código Orgánico Integral Penal – Artículo 478 – Año 2021

Cabe resaltar que en la sociedad ecuatoriana ya existe una alerta respecto al tema de que las personas libremente circulan armados portando armas blancas, tanto en espacios públicos como privados lo cual ha causado temor en toda la ciudadanía que no puede estar tranquila pensando que en cualquier momento puede ser víctima de un delito donde se utilice un arma blanca por parte del delincuente para cometer su fechoría.

2.2.5 Clasificación General de las Armas Blancas

Ahora en relación a la clasificación de las armas blancas, es importante resaltar que estas se clasifican dependiendo de las características como se detalla a continuación:

2.2.5.1 Según su longitud

Existen lo que son las armas cortas, sables, espadas y largas, las mismas que dependen de su longitud para ser clasificadas.

2.2.5.2 Según su mecanismo lesivo

Tenemos las penetrantes o punzantes, por ejemplo, un destornillador cuyos bordes no penetran, sino que la punta cumple aquella función de causar daño. Entre ellas tenemos:

2.2.5.2.1 Armas blancas cortantes

Sus bordes al ser utilizados en movimiento en contacto con alguna superficie provocan otras características de penetración, por ejemplo, un cúter (estilete o bisturí escolar) el cual termina en punta y por lo tanto sería solo cortante.

2.2.5.2.2 Armas Cortopunzantes

Su mismo nombre que llevan las describen, por ejemplo, un cuchillo el cual termina en forma puntiaguda por ende puede penetrar un objeto y cortar a su vez el mismo

2.2.5.2.3 Armas Corto Contundentes

Se diferencian del resto porque además de tener un borde o más cortantes también debe poseer algo que actúe de palanca o de masa para poder multiplicar su efecto. Ejemplo: Un hacha ya que esta ejerce una gran cantidad de fuerza sobre el objeto.

2.2.5.3 Según su mecanismo de acción

En este grupo encontramos las típicas y atípicas. Las típicas surgen con el fin o propósito de cortar o perforar. Ejemplo: Las navajas. Por otro lado, las atípicas no han sido creadas específicamente para cortar o perforar. Ejemplo: Las Espátulas, hojas de afeitar, tijeras, etc.

2.2.5.3.1 Convencionales y no Convencionales

La diferencia entre ellas radica en si fueron creadas para el combate propio de cuerpo contra cuerpo o no fueron creadas expresamente para ellos y se los da esta utilidad como los cuchillos y navajas que son utilizadas frecuentemente en peleas.

2.2.6 El Decomiso de Armas Blancas en el Ecuador

Es importante mencionar que en la legislación ecuatoriana las armas blancas han sido las más usadas por los victimarios para cometer delitos en cada una de las diferentes ciudades del país, sobre todo en Guayaquil y Quito, pues según datos de la Policía Nacional en lo que va desde enero hasta mayo del año 2022, se ha decomisado alrededor de 10.000 armas blancas a las personas que no lograron justificar su porte en espacio público, es por esta razón que la sociedad ecuatoriana tiene temor de salir a las calles a realizar cualquier actividad ya que puede ser víctima de la delincuencia, pues muchos sujetos utilizan esta herramienta de arma blanca para lograr su cometido en actos delictivos.

Cabe mencionar que en casos de conflictos, lo que hace la policía nacional es retirar el objeto y elaborar un parte, pero no se sanciona de otra manera porque el portar una arma blanca no es considerada ni siquiera como una contravención penal.

Considero relevante indicar que de enero a diciembre del 2021 más de la mitad de los delitos cometidos en las diferentes ciudades del país se habían efectuado con armas blancas, exactamente el 51, 9% de los casos, esto según datos de la Policía Nacional, también se ha indicado que, entre los diferentes tipos de armas blancas existentes, los más usuales son los cuchillos, pues el 70% de los victimarios utilizan cuchillos para cometer un acto ilícito.

La policía nacional sigue insistiendo a los legisladores que tomen mayor atención al vacío legal respecto al porte de armas blancas, a fin de que sea castigado mediante la norma penal, pues la sociedad ecuatoriana se encuentra atemorizada y pese al decomiso de las autoridades el problema no termina ahí.

2.2.7 El Porte de Armas Blancas

Es menester indicar el significado relacionado a “portar armas”, pues consiste en la posibilidad que tiene una persona de llevar consigo un arma, por ende, puede esgrimirla de inmediato ante cualquier circunstancia de necesidad (Donna, 2007). Es decir el portar una arma consiste en que una persona puede llevar a su alcance una arma dentro de una jurisdicción definida.

El porte de armas blancas representa aquella filosofía por medio del cual opera la delincuencia en la legislación ecuatoriana, pues los antisociales portando armas blancas cometen distintos actos ilícitos.

Al centrarse en el tema objeto de análisis, corresponde mencionar que actualmente en la legislación ecuatoriana cualquier persona puede portar una arma blanca a diferencia de portar una arma de fuego ya que esto si es castigado por la norma penal siempre y cuando la persona no este autorizada a portar dicha arma.

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 360 habla sobre la tenencia y porte de armas, pero esto en relación a las armas de fuego, lo cual si es sancionado con una pena privativa de libertad como se mencionó anteriormente. Es así que norma penal establece lo siguiente:

La tenencia consiste en el derecho a la propiedad legal de un arma que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que tenga armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 132)

De lo enunciado en el párrafo anterior, se desprende que toda vez que el portar armas de fuego es sancionado, conviene también tipificar y sancionar el porte de armas blancas a través de la norma penal, pues esto ayudaría a reducir los índices de delitos cometidos con estos medios.

Lo que se busca con la presente investigación es dar a conocer una realidad social por la cual está atravesando la legislación ecuatoriana, pues es obligación del Estado reducir las cifras de inseguridad en todo el territorio respecto de los hechos delictivos que se configuran por el hecho de no contar con un tipo penal que sancione el porte de armas blancas.

2.2.8 Derecho Comparado respecto al porte de Armas Blancas

Es menester indicar que en la legislación ecuatoriana la policía nacional no cuenta con una herramienta legal que permita sancionar el porte de armas blancas. Es por ello que es importante analizar que países vecinos como Argentina y Chile en su normativa legal vigente sancionan penalmente el porte de armas corto punzantes y a más de aquello también sancionan con una multa de carácter económica.

2.2.8.1 Porte de Armas Blancas en Ecuador

La inseguridad mantiene en zozobra a sociedad ecuatoriana, en las diferentes zonas del país se han registrado delitos que comúnmente son cometidos con armas blancas que incluso han terminado con muertes violentas de ciudadanos que se trasladaban por las calles con dirección a sus hogares, lugares de trabajo o a realizar algún tipo de

actividad deportiva, donde han sido interceptados por delincuentes que para cometer su cometido han utilizado dichas herramientas.

Debido aquella facilidad de obtener un arma blanca como un cuchillo o un puñal, y por la existencia de vacío legal que no sanciona el portar un arma blanca sin justificativo económico o laboral en el Código Orgánico Integral Penal, se producen diariamente un sinnúmero de asaltos y robos en las diferentes ciudades del país lo cual se ha convertido en un problema grande de la seguridad ciudadana, pues los antisociales utilizan estos medios para intimidar a la víctima que teme por su vida.

Es importante mencionar que el 2 de junio del 2022 en Consejo Metropolitano de Quito, regulo a través de ordenanza municipal la prohibición del porte de armas blancas, dando lugar a que se establezca una sanción de carácter económica.

Cabe mencionar que, de acuerdo a la ordenanza municipal antes mencionada, cuando una persona sea encontrada portando un arma blanca será sancionada con medio salario básico unificado, es decir doscientos doce dólares y cincuenta centavos (USD 212,50), así mismo serán mutadas aquellas personas que porten un arma blanca en espacios turísticos, parques metropolitanos y en el transporte público, con una multa de un salario básico unificado, es decir cuatrocientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 425).

Es decir que la sanción económica por portar armas blancas en espacios turísticos especiales, así como también en el metro o en el transporte público es mucho mayor, pues en estos espacios es donde más se cometen actos delictivos con armas blancas.

Así mismo, es necesario mencionar que las personas dedicadas a una actividad económica dentro de espacios públicos donde sea necesario la utilización de un arma blanca, deberán tener el respectivo permiso único de comercio autónomo con el cual podrán justificar el uso del arma blanca de acuerdo a la actividad que se realice y de esta forma se evitará el ser sancionado. Es así que los agentes metropolitanos tienen la potestad de realizar operativos de control de armas blancas en los diferentes espacios públicos en el distrito metropolitano de Quito, a fin de precautelar y salvaguardar la integridad física de la ciudadanía y con ello también evitar el cometimiento de actos ilícitos a través de las mencionadas armas blancas, para lo cual se tendrá el apoyo de la policía nacional.

Cabe indicar que las armas blancas que hayan sido retenidas tras los operativos que existan en los diferentes puntos o espacios públicos del distrito metropolitano de Quito, serán canalizadas a la autoridad competente. Es así que, este proyecto de ordenanza integral tiene un enfoque amplio respecto a la seguridad ciudadana quiteña, a fin de lograr reducir los índices de delitos, pues uno de los mecanismos a través del cual se cometen diversos delitos dentro del distrito metropolitano, es justamente con armas blancas, por ello es que el prohibir el porte de dichas armas contribuye de alguna manera a que se pueda tener un mejor control y monitorio de tal problema que afecta a la ciudadanía por medio del cual se cometan actos delictivos.

Todo esto surge de aquella petición de la policía nacional que ha solicitado de manera urgente al municipio y sus representantes que tomen las acciones correspondientes a fin de que se brinde ayuda al órgano de la policía para poder controlar el porte de armas blancas, por tales consideraciones su debate fue priorizado ya que se trataba de normar un problema real del diario vivir de la sociedad quiteña.

Cabe mencionar que esto no solo es un problema que radica en la capital del Ecuador, sino que es un problema general que debe ser tratado en todas las provincias, a fin de que se sancione el porte de armas blancas sin justificativo.

En base a este problema de seguridad ciudadana, la asambleísta Jessica Castillo ya ha propuesto incluir en el Código Orgánico Integral Penal un tipo penal por el medio del cual se sancione el porte de armas blancas de manera injustificada, ya que con ello se reduciría los índices de delincuencia en todo el país, dando también lugar a que exista un respaldo a la policía nacional para que pueda actuar de manera oportuna y frenar actos delincuenciales.

Por otro lado, considero importante mencionar que el municipio de Guayaquil se encuentra igualmente discutiendo una ordenanza para prohibir el porte de todo tipo de armas blancas en espacios públicos, esta medida forma parte del plan de seguridad ciudadana, pues la ciudadanía en general se encuentra atemorizada por la gran ola de violencia respecto de actos delictivos cometidos con armas blancas.

Por tales consideraciones las autoridades han planteado que las personas deben contar con una autorización para portar armas cortopunzantes, pues solo así se estarían exentas de sanción debido a su actividad donde las armas blancas son consideradas como

herramientas de trabajo, es así que dicha ordenanza pretende ser introducida como un aporte a la seguridad del puerto principal del Ecuador.

Así mismo dentro de la mencionada ordenanza municipal, no solo se habla de la prohibición de armas blancas, sino también de la prohibición del porte de armas de fuego en espacios públicos, pues Guayaquil es una de las ciudades más inseguras del Ecuador, donde la delincuencia ha ido creciendo apresuradamente.

2.2.8.2 Porte de Armas Blancas Corto Punzantes en Argentina

De acuerdo a la Reforma al Código Contravencional de la ciudad autónoma de Buenos Aires – Argentina, se sustituyó el artículo 39 de la mencionada norma legal respecto a la portación de armas donde solo constaban las armas de fuego, disponiéndose que se debe sancionar el: ‘‘Portar armas a disparo, cortantes o cortopunzantes o un objeto apto para ejercer violencia o agredir, sin autorización o causa que lo justifique, según el caso’’. (Reforma al Código Contravencional de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1999)

En relación a la sanción económica por el porte de armas corto punzantes en la ciudad de Buenos Aires – Argentina, se establece que la persona deberá pagar 3.000 pesos debido a que es considerada una contravención penal, por ende, también deberá cumplir una pena privativa de libertad de 15 días lo cual sería considerado como una contravención penal.

2.2.8.3 Porte de Armas Blancas en Chile

En la legislación chilena el porte de armas cortopunzantes se encuentra normado en el artículo 288 BIS del Código Penal Chileno promulgada en el año 2004, esto debido a la presencia de algunos efectos sociales que se estaban desarrollando dentro del país como el cometimiento de delitos a través de la intimidación por medio de un arma corto punzante, es por ello que en base a dicha problemática los legisladores se propusieron normar el porte de armas blancas en cuyo texto se destaca lo siguiente:

El que portare armas cortantes o punzantes en recintos de expendio de bebidas alcohólicas que deban consumirse en el mismo local, sufrirá la pena de presidio

menor en su grado mínimo o multa de 1 a 4 UTM. Igual sanción se aplicará al que en espectáculos públicos, en establecimientos de enseñanza o en vías o espacios públicos en áreas urbanas portare dichas armas, cuando no pueda justificar razonablemente su porte’’ (Código Penal Chileno, 2004).

De lo establecido en el párrafo anterior, conviene mencionar que la UTM es la Unidad Tributaria Mensual que representa una medida común de valores que se expresa en dinero, es decir que la sanción por portar armas cortopunzantes sin justificación puede ser por presidio menor o con valores económicos.

También es importante señalar que de lo mencionado en el artículo 288 BIS del Código Penal, respecto a la sanción del porte de armas blancas, se deja afuera al área rural y esto es debido a que cualquier persona que viva dentro del sector del campo utiliza de armas blancas para realizar trabajos agrícolas, es decir que se está exceptuando la actividad laboral porque existe el respectivo justificativo.

2.2.9 Casos Relevantes de Delitos cometidos con Armas Blancas en el Ecuador

En el Ecuador en las diferentes ciudades del país todos los días se cometen delitos con armas blancas, por ello se considera hacer mención a los siguientes casos:

- Ismael Jiménez que residen en un barrio del norte de la capital del Ecuador, comenta a través del Diario La Hora que fue víctima del robo de su teléfono celular mientras caminaba por las calles del Centro Histórico, es justamente en dicho lugar donde fue interceptado por dos sujetos quienes portaban cuchillos grandes y por el temor de que pudieran causarle algún tipo de daño, no tuvo más opción que entregarles su celular. Posterior a ello los antisociales huyeron del lugar.
- Estuardo Cruz, comenta a través del Diario La Hora que el 19 de septiembre del año 2021 fue víctima de un asalto, mientras se encontraba afuera de su casa en el sector norte de la ciudad de Quito, al joven estudiante los antisociales lo intimidaron y amenazaron con cuchillos para despojarlo de su laptop y de su billetera. Posterior a dicho hechos, los antisociales huyeron quedando de esta manera otro delito impune.

- Jaime López, al igual que otros ciudadanos que conducen vehículos circulando en las diferentes avenidas y calles de la ciudad de Guayaquil comentan a través del Diario el Universo que sienten temor e inseguridad al momento de detener su vehículo en un cruce donde existen los semáforos, pues esto es utilizado por los antisociales que se hacen pasar por limpiaparabrisas o vendedores informales para realizar actos delictivos amenazando y agrediendo con diferentes armas blancas.

2.2.10 La No Tipificación de un Delito en la Normativa Legal Ecuatoriana

Es importante analizar la normativa legal ecuatoriana, pues se prohíbe sancionar a una persona por un delito que no se encuentra tipificado en la norma penal, es decir en el Código Orgánico Integral Penal.

El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones se debe asegurar el debido proceso, es decir el Estado debe respetar todos los derechos otorgados a los seres humanos, es por ello que surgen varias garantías básicas a fin de cumplir con dicha disposición, entre ellas conviene analizar lo dispuesto en el numeral 3 del mencionado artículo pues se indica lo siguiente:

Nadie podrá ser juzgado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no este tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 37)

Lo dicho hasta aquí supone que es el propio Estado quien se autolimita en relación a su poder punitivo dando lugar a que se constituya un principio fundamental conocido como principio de legalidad, de aquello se deriva que la falta de normativa legal que regule el porte de armas blancas en la legislación ecuatoriana coadyuba a la impunidad de delitos cometidos con este tipo de herramientas, es así que no se puede llevar ante el juzgador y pedir que se sancione a una persona que portaba un arma blanca con una pena privativa de libertad.

Cabe señalar que solo en el Distrito Metropolitano de Quito existe una ordenanza municipal donde se sanciona económicamente el porte de armas blancas sin justificativo, en Guayaquil aun se encuentra discutiendo tal ordenanza para sancionar igualmente de manera económica el porte de armas, sin embargo, este problema afecta a todo el país, por ende, debe ser tipificado y sancionado a través del Código Orgánico Integral Penal.

Respecto a este enunciado establecido en la carta suprema, es importante mencionar que también se encuentra contenido en varios Instrumentos Internacionales como lo es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pues en su artículo 15 numerales 1 y 2 se indica lo siguiente:

1. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

2. Nada de lo dispuesto en este artículo se opondrá al juicio ni a la condena de una persona por actos u omisiones que, en el momento de cometerse, fueran delictivos según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional. (ONU Asamblea General, 2015)

Así mismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 11 numeral 2 establece que “Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

La norma penal de la legislación ecuatoriana es decir el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 5 recoge 21 principios que deben ser aplicados estrictamente a fin de un debido proceso. Entre los mencionados principios en el numeral 1 se hace mención a la legalidad, que manifiesta lo siguiente: “No hay infracción penal, pena, ni proceso penal in ley anterior al hecho. Este principio rige incluso cuando la ley se remita a otras normas o disposiciones legales para integrarla” (Código Orgánico Integral Penal, 2021). Este principio es de carácter formal debido a que se refiere a la manera de como el Estado ejerce su facultad de castigar, pues solo puede hacerlo en virtud de la existencia de una ley anterior que contenga un determinado tipo penal.

Lo expresado en párrafos anteriores conlleva a entender que el derecho penal es un instrumento que perite asegurar la paz social y la seguridad ciudadana respecto de acciones contrarias a derecho, por ello debe estar normado a fin de que se pueda sancionar.

Cabe mencionar que los enunciados estudiados anteriormente se derivan de un axioma que forma parte del garantismo penal conocido como “Nullum crimen nulla poena sine lege” que representa lo siguiente:

- Nullum crimen = Ningún delito;
- Nulla poena = Ninguna pena;
- Sine lege = Sin ley.

Lo que en contexto significa que no existe delito ni pena sin la existencia de una ley previa establecida, por ende, ningún individuo puede llegar a ser condenado o a su vez sancionado con una pena, a excepción de que exista una ley anterior en la que se disponga que un hecho es considerado como un delito pues constituye un acto típico, antijurídico y culpable.

Este axioma en si representa un principio limitador del ius puniendi (poder sancionador del Estado), esta idea de limitación solo es susceptible de ser aplicada en un Estado social de derecho democrático, recordemos que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, por ende cabe muy bien este principio ya que se ha priorizado al ser humano, y por tales consideraciones se necesita controlar el poder sancionador del estado dando lugar a la imposición de un límite cumpliéndose de esta manera los diversos derechos fundamentales otorgados al ser humano.

Lo dicho hasta aquí supone que el fin del Estado es estar al servicio del hombre, por ende, no se lo debe instrumentalizar, pues solo deben ser creadas normas penales según las necesidades de la sociedad a través de un proceso idóneo.

Es necesario en la legislación ecuatoriana adecuar o insertar un tipo penal del porte de armas blancas sin justificativo debido a que existe esa necesidad de mantener la coexistencia pacífica entre los habitantes y evitar que queden así impunes acciones contrarias al derecho, de allí surgen intereses que deben ser calificados como fundamentales.

En definitiva, todos los preceptos legales de los diferentes cuerpos normativos señalados en párrafos anteriores, dan lugar a que mientras en la ley no se encuentre establecido un tipo penal como es el caso del porte de armas blancas, tampoco es posible sancionar o imponer una pena a una persona por tales circunstancias.

2.2.10 Posibles Justificativos para Portar Armas Blancas en caso de ser Tipificado

Después de haber realizado un análisis exhaustivo y minucioso sobre el porte de armas blancas en el Ecuador y otras legislaciones, respecto a la impunidad de delitos que se han cometido en la legislación ecuatoriana debido al vacío legal de la no tipificación de la misma en el Código Orgánico Integral Penal, conviene indicar cuales serían los justificativos o las excepciones para no castigar el porte de armas en el caso de que se llegase a tipificar en el Ecuador.

Los justificativos para portar armas blancas podrían basarse de acuerdo a tres actividades que una persona puede estar inmersa y por ende prestaría los justificativos necesarios y estas son:

- 1) Actividad Comercial.
- 3) Actividad Económica.
- 3) Actividad Laboral.

2.2.10.1 Actividad Comercial

La actividad comercial consiste en la compra, venta e intercambio de productos y servicios entre individuos y empresas dando lugar a que se desarrolle el comercio interior o el comercio exterior.

En el Ecuador existen varias fuentes de trabajo y de labores alternativos que permiten a los ecuatorianos a través de la actividad comercial generar recursos a fin de mantener una vida digna.

Entre las actividades comerciales encontramos la compra y venta de herramientas de construcción, herramientas agrícolas, en fin, un sinnúmero de herramientas que son de utilidad en el hogar como los cuchillos para preparar alimentos.

Lo dicho hasta aquí supone que, si se tipificare el porte de armas blancas en la legislación ecuatoriana para sancionar a las personas que porten dichas herramientas, se debería exceptuar aquellas personas que justifiquen una actividad comercial ya que el fin de ellos es el comercio más no la utilización de las mencionadas armas blancas para otros fines contrarios.

2.2.10.2 Actividad Económica

Según el Glosario de Términos Técnicos y Conceptos Económicos, la actividad económica “Es un proceso en el cual las personas producen bienes y servicios para cubrir las necesidades de terceras personas a cambio de una retribución”. (Glosario de Términos Técnicos y Conceptos Económicos, 2017, pág. 2)

Así mismo, el Diccionario de Economía de José Luis Vizcarra Cifuentes menciona que la actividad económica debe ser entendida como aquel “conjunto de actos por los cuales los hombres utilizan medios escasos para satisfacer sus necesidades produciendo bienes”. (Vizcarra, 2014, pág. 3)

En otras palabras, la actividad económica se refiere aquel conjunto de trabajos que debe realizar una persona a fin de cubrir necesidades básicas, es así que dicha actividad económica genera tres elementos básicos como son, la producción, la distribución y el consumo por parte de la sociedad.

La vida económica en el Ecuador esta constituida por el trabajo de cada una de las personas que conforman la sociedad dentro de los diferentes sectores productivos existentes, tales como el textil, el automotriz, el ganadero, entre otros.

Cabe indicar que hay personas que continuamente su trabajo necesita de herramientas consideradas como armas blancas para poder desarrollar correctamente su actividad, entre ellos están los zapateros, arquitectos, albañiles, agricultores, entre otros, quienes sin herramientas adecuadas no podrían generar un recurso económico que les sirva de sustento.

Lo dicho hasta aquí supone que la actividad económica engloba actos que son desarrollados por un individuo en forma consecutiva a fin de obtener una retribución, dichos actos realizados son netamente económicos que de acuerdo al esfuerzo realizado se podrá generar ciertos bienes que necesita la sociedad.

Por tales consideraciones, relacionando el tema de la actividad económica con el de tipificar el porte de armas blancas en la legislación ecuatoriana, se debe tomar en cuenta que la sociedad por temas de actividades ligadas a la economía deben muchas veces portar algún tipo de arma blanca que le ayude a desarrollar su actividad económica, por ende si existe este justificativo, no se violentaría derecho alguno sobre la persona que está desarrollando tal actividad y no sería sancionada, ya que lo que se pretende es sancionar a quien utilice las armas blancas para cometer actos delictivos.

2.2.10.3 Actividad Laboral

La actividad laboral es parte de la vida de cada sociedad, pues a través del trabajo se logra desarrollar destrezas y a más de aquello brinda un sustento económico para cada persona y su familia.

El trabajo puede ser descrito como el conjunto de actividades que son realizadas por una persona con el objetivo de alcanzar una meta, solucionar un problema o a su vez producir bienes y servicios para la sociedad, todo esto abarca la actividad laboral.

Cabe mencionar que la actividad laboral a más de proporcionar cierta estabilidad económica y cubrir necesidades básicas que toda persona necesita, también dicha actividad se muestra como un tema bastante amplio y significativo en la vida de cada persona, sobre todo en los adultos mayores que buscan siempre estar activos realizando algo tipo de actividad laboral.

Por tales consideraciones, una vez analizado el tema de la actividad laboral, es necesario indicar que, si se llegare a tipificar el porte de armas blancas en la sociedad ecuatoriana, se debería exceptuar de la sanción correspondiente aquellas personas que ejercen actividades laborales.

2.3 Hipótesis de la Investigación

En la legislación ecuatoriana es necesario que a través del Código Orgánico Integral Penal se inserte un tipo penal que sancione a la persona que porte armas sin justificativo alguno, a fin de evitar la impunidad de delitos cometidos con dichas armas blancas.

2.4 Variables de la Investigación

2.4.1 Variable independiente

La no tipificación del porte de armas blancas en el Ecuador.

2.4.2 Variable dependiente

Impunidad de Delitos.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 Ámbito de estudio

Área de Conocimiento: Ciencias Sociales y Derecho.

Sub-Área del Conocimiento: Derecho.

Línea: Criminología, Ciencias Forenses y Seguridad Ciudadana.

Sub-Línea: Derecho Penal.

3.2 Tipo de investigación

La investigación es de tipo Mixta (Cualitativa y Cuantitativa).

Cabe resaltar que “Los enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto constituyen posibles elecciones para enfrentar problemas de investigación y resultan igualmente valiosos. Son, hasta ahora, las mejores formas diseñadas por la humanidad para investigar y generar conocimientos” (Sampieri, 2014, pág. 35).

3.2.1 Investigación Cualitativa

La presente investigación es de tipo cualitativa debido a que fue necesario recopilar y analizar datos no numéricos para comprender conceptos, opiniones y experiencias en relación al tema de la “LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”.

3.2.2 Investigación Cuantitativa

La presente investigación es de tipo cuantitativa debido a que fue necesario medir las variables sobre la no tipificación del porte de armas blancas en el Ecuador y la impunidad de delitos, pues se utilizó la técnica de la encuesta, es así que los datos obtenidos fueron analizados mediante un modelo estadístico a través del sistema SPSS que viene a ser el programa de Excel.

3.3 Nivel de investigación

El nivel de la investigación es de tipo exploratoria, descriptiva y correlacional.

3.3.1 Investigación Exploratoria

Se utilizó la investigación exploratoria en la presente investigación debido a que era necesario familiarizar el tema del porte de armas blancas en la legislación ecuatoriana el cual no se encuentra tipificado, ni sancionado en el Código Orgánico Integral Penal dando lugar a que quede en la impunidad varios delitos, cabe resaltar que la presente

investigación no tiene suficiente sustento documental, por tales consideraciones fue necesario explorar el tema ampliamente tomando como referencia la misma situación y/o problemática en otras legislaciones.

3.3.2 Investigación Descriptiva

Esta investigación permite estudiar, analizar o describir la realidad presente, actual en cuanto a hechos, personas, situaciones, etc.

Se utilizó en la presente investigación la investigación descriptiva ya que fue necesario describir el fenómeno del objeto de análisis en cuanto a la impunidad de delitos por la falta de tipificación del porte de armas blancas en la legislación ecuatoriana. Solo de esta manera se ha podido plasmar ideas acerca del: ¿Qué? ¿Como? ¿Cuándo? y ¿Donde?; respecto al problema investigado.

3.3.3 Investigación Correlacional

La investigación correlacional surge a fin de poder llegar a “determinar el grado en el cual las variaciones en uno o varios factores son concomitantes con la variación en otro u otros factores (...)” (Tamayo, Proceso de Investigación Científica, 2003, pág. 50).

Se aplicó en la presente investigación, la investigación correlacional, ya que era necesario encontrar la relación entre la variable independiente que es la no tipificación del porte de armas blancas en la legislación ecuatoriana, y la variable dependiente que es la impunidad de delitos,

3.4 Método de investigación

La metodología a utilizar en el presente proyecto de investigación es la que a continuación se detalla:

3.4.1 Método Científico

El método científico es un conjunto de procedimientos lógicos y sistematizados, que permite establecer conocimientos precisos y confiables en la investigación.

En la presente investigación se aplicó el método científico ya que es considerado como “un conjunto de procedimientos por los cuales se plantean los problemas científicos y se ponen a prueba las hipótesis y los instrumentos de trabajo investigativo” (Tamayo, 2012, pág. 30).

3.4.2 Método Dogmático

El método dogmático ha sido utilizado en la presente investigación, ya que fue necesario estudiar el ordenamiento jurídico de la legislación ecuatoriana a fin de saber si es viable que se tipifique y sancione a través del Código Orgánico Integral Penal el porte de armas blancas sin justificativo laboral, educativo y/o económico.

3.4.3 Método Documental

El método documental ha sido utilizado en la presente investigación, ya que se utilizó como fuente de consulta diversos libros, y publicaciones respecto al tema de las armas blancas.

3.5 Tipos de investigación

Los tipos de investigación utilizados en el presente proyecto de investigación son los que a continuación se detallan:

3.5.1 Investigación Histórica

La investigación de tipo histórica fue aplicada en la presente investigación debido a que era necesario conocer y analizar desde su origen el tema de las armas blancas en la legislación ecuatoriana.

Por tales consideraciones, la presente investigación cuenta con detalle de tiempo pasado en cuanto a la impunidad de delitos por medio de armas blancas que se ha venido suscitando en las diferentes ciudades del país.

3.5.2 Investigación Descriptiva

La investigación de tipo descriptiva fue aplicada en la presente investigación ya que fue necesario detallar la historia, características, tipos y clases de armas blancas a fin de desarrollar un trabajo investigativo adecuado.

3.6 Técnicas e Instrumentos de Investigación

En la presente investigación se aplicó la técnica de la encuesta y el instrumento de la visita domiciliaria que a continuación se detalla:

3.6.1 Encuesta

Óscar Hernández Rodríguez manifiesta que “La encuesta por muestreo es la técnica más empleada en las investigaciones realizadas en las ciencias sociales” (Hernández, 2012, pág. 26).

En la presente investigación se aplicó la técnica de la encuesta, es así que se planteó un correcto y eficaz cuestionario sobre el tema de “LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, pues a través de las encuestas se logró recopilar datos de una parte representativa de la población que ayudaron al desarrollo de la investigación.

3.6.2 Visita Domiciliaria

En la presente investigación se aplicó el instrumento de investigación de la visita domiciliaria ya que se acudió a diversos lugares donde se encontraba dentro de la ciudad de Guaranda, a fin que la población idónea considerada para la presente investigación, con ello me refiero a los profesionales del derecho, pudieran responder el cuestionario de preguntas de encuestas respecto a “LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”.

3.7 Población y Muestra

La presente investigación se la realizó en el Ecuador específicamente en la Ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar; es así que se logró cumplir el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación que surge a fin de analizar el tema referente a la

impunidad de delitos respecto a la no tipificación del porte de armas blancas en la legislación ecuatoriana.

Respecto a la población, es necesario mencionar que se tomó en consideración a profesionales del derecho del cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

Respecto a la muestra, cabe señalar que se consideraron 40 profesionales del derecho como la población idónea para realizar esta investigación, es así que para calcular el tamaño de la muestra se aplicó la siguiente fórmula:

n = Tamaño de la Muestra.

N = Tamaño de la Población.

E = 0.05 Error Admisible.

$$n = \frac{N}{E(2) \sqrt{N-1} + 1}$$

Resultado: n = 40

3.7.1 Localización Geográfica del Estudio

Nacional	<input type="checkbox"/>	
		Zona 1 (Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos) <input type="checkbox"/>
		Zona 2 (Napo, Orellana y Pichincha) <input type="checkbox"/>
		Zona 3 (Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua) <input type="checkbox"/>
		Zona 4 (Manabí, Sto. Domingo de los Tsáchilas) <input type="checkbox"/>
Zonas de Planificación	<input type="checkbox"/>	Zona 5 (Bolívar, Guayas, Los Ríos y Santa Elena) <input type="checkbox"/>
		Zona 6 (Azuay, Cañar y Morona Santiago) <input type="checkbox"/>
		Zona 7 (El Oro, Loja y Zamora Chinchipe) <input type="checkbox"/>
		Zona 8 (Cantones Guayaquil, Samborondón, Durán) <input type="checkbox"/>
		Zona 9 (Distrito Metropolitano de Quito) <input type="checkbox"/>
Provincial	<input type="checkbox"/>	
Local	X	

3.8 Procedimiento de recolección de datos

Para la obtención de datos de la presente investigación se realizó las encuestas antes indicadas a los profesionales del derecho del cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

Cabe señalar que el proceso y análisis de la información se encuentran desarrolladas de forma ordenada y sistematizada en el capítulo IV.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.

El procesamiento de datos se realizó a través del sistema de software SPSS que significa Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales, por tales consideraciones, es fue aplicado en la presente investigación.

Cabe resaltar que dicho software representa al programa de Excel, es por ello que a través del mencionado programa estadístico se pudo procesar los datos de las encuestas realizadas a los 40 profesionales del derecho, pertenecientes al cantón Guaranda,

provincia de Bolívar; posterior a ser procesadas fueron analizadas e interpretados, las cuales constan en el siguiente capítulo.

Así mismo es importante señalar que el cuestionario de las encuestas aplicado a la población antes señalada, contiene ocho (08) preguntas que están relacionadas a las variables de la investigación; como variable independiente: La no tipificación del porte de armas blancas en el Ecuador; y como variable dependiente: La impunidad de delitos respecto a la investigación titulada: “LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

PREGUNTA NÚMERO 1

1. ¿Considera usted que la sociedad ecuatoriana pueda seguir portando armas blancas (herramientas cortantes, punzantes, corto punzantes y corto contundentes) sin la necesidad de contar con un permiso en los diferentes espacios públicos?

Tabla 1. Portar Armas Blancas sin permiso

Pregunta 1	Encuestados	Porcentaje
Si	16	40%
No	24	60%
Total	40	100%

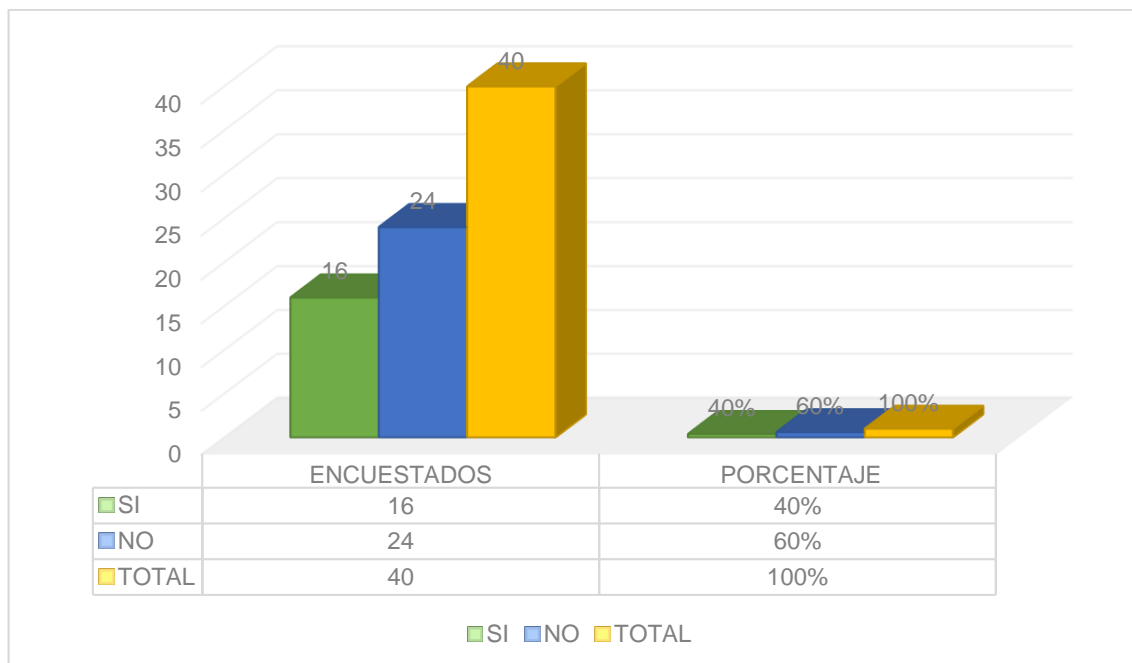


Ilustración 1. Portar Armas Blancas sin permiso

Análisis e Interpretación de datos 1.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 1, de las 40 personas que fueron encuestadas respecto a la pregunta número 1 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho del cantón Guaranda, provincia de Bolívar; 16 encuestados que representa el 40% del 100% de la población encuestada, consideran que en el Ecuador las personas portan armas blancas para diferentes actividades dentro del campo escolar o laboral, por tales consideraciones no es necesario que exista un permiso.

Por otro lado, 24 encuestados que equivale al 60% del 100% de la población encuestada, consideran que el portar armas blancas (herramientas cortantes, punzantes, corto punzantes y corto contundentes) sin la necesidad de contar con un permiso constituye un peligro para la sociedad en general, pues no se sabe exactamente porque razón o circunstancia una persona porta un arma blanca.

PREGUNTA NÚMERO 2

2. ¿Considera usted que, en la legislación ecuatoriana al no existir prohibición de porte de armas blancas, da lugar a que dichas herramientas sean utilizadas para cometer actos delictivos?

Tabla 2. Armas Blancas para cometer Actos Delictivos

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	29	72.5%
No	11	27.5%
Total	40	100%

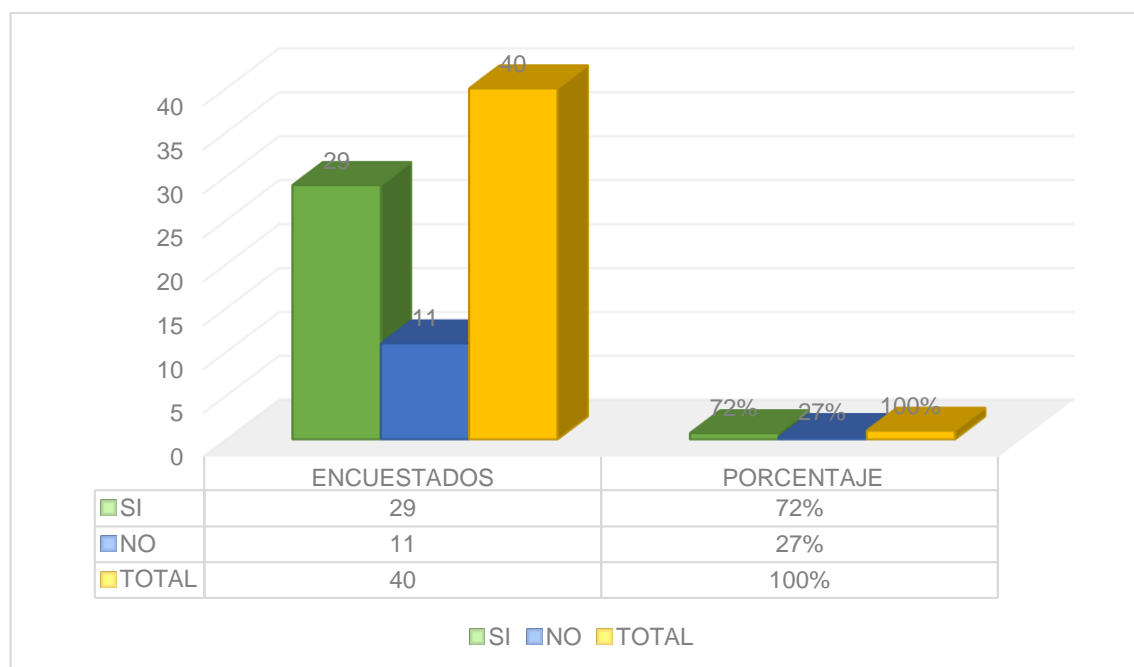


Ilustración 2. Armas Blancas para cometer Actos Delictivos

Análisis e Interpretación de datos 2.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 2, de las 40 personas que fueron encuestadas, con respecto a la pregunta número 2 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho del cantón Guaranda, provincia de Bolívar; 29 encuestados que equivale al 72.5% del 100% de la población encuestada, consideran que en la legislación ecuatoriana al no existir norma legal expresa donde se prohíba el porte de armas blancas, da lugar a que dichas herramientas sean mal utilizadas por antisociales para cometer actos delictivos en las diferentes ciudades del país.

Por otro lado, 11 encuestados que equivale al 27.5% del 100% de la población encuestada consideran que en la legislación ecuatoriana las personas usan armas blancas para diferentes actividades comerciales y/o laborales a fin de seguir subsistiendo, es decir cumplen su finalidad para las cuales fueron creadas.

PREGUNTA NÚMERO 3

3. ¿Cree usted que, las armas blancas sirven como instrumentos para amedrentar a las personas que son víctimas de delitos lo cual coadyuba a la impunidad de delitos?

Tabla 3. Portar Armas Blancas coadyuba a la impunidad de Delitos

Pregunta 3	Encuestados	Porcentaje
Si	25	62.5%
No	15	37.5%
Total	40	100%

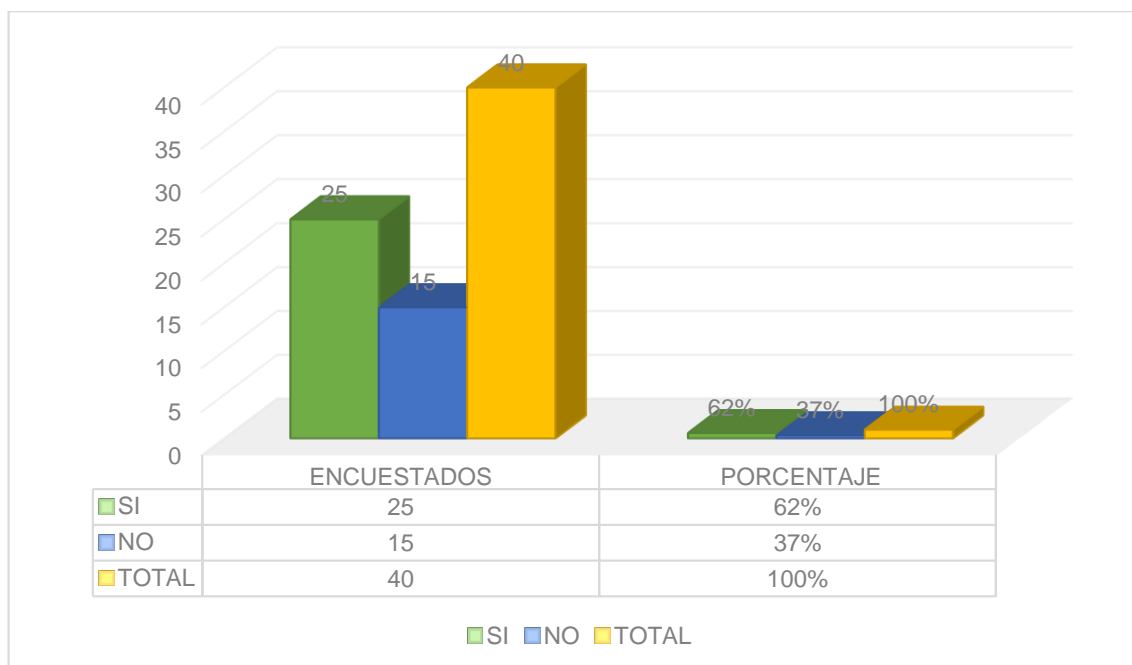


Ilustración 3. Portar Armas Blancas coadyuba a la Impunidad de Delitos

Análisis e Interpretación de datos 3.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 3, de las 40 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 3 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho del cantón Guaranda, provincia de Bolívar; 25 encuestados que representa el 62.5% del 100% de la población encuestada, consideran que las armas blancas sirven como instrumentos para cometer actos delictivos, pues a través de dichos instrumentos las víctimas son amedrentadas y esto coadyuba a la impunidad de delitos.

Por otro lado, 15 encuestados que equivale al 37.5% del 100% de la población encuestada, consideran que blancas pese a que son instrumentos con los cuales muchas veces son utilizados para amedrenta y/o atemorizar a las personas que son víctimas de delitos, esta acción no coadyuba a la impunidad de delitos ya que el Código Orgánico Integral Penal recoge varios tipos penales que protegen diferentes bienes jurídicos como la vida y la integridad física, es decir el resultado final del acto delictivo si es sancionado.

PREGUNTA NÚMERO 4

4. ¿Considera usted que, en la legislación ecuatoriana, el Municipio de cada cantón debe crear ordenanzas para prohibir el porte de armas blancas como una medida de seguridad ciudadana e imponer de esta manera una sanción económica?

Tabla 4. Ordenanza Municipal para Prohibir Porte de Armas Blancas

Pregunta 4	Encuestados	Porcentaje
Si	28	70%
No	12	30%
Total	40	100%

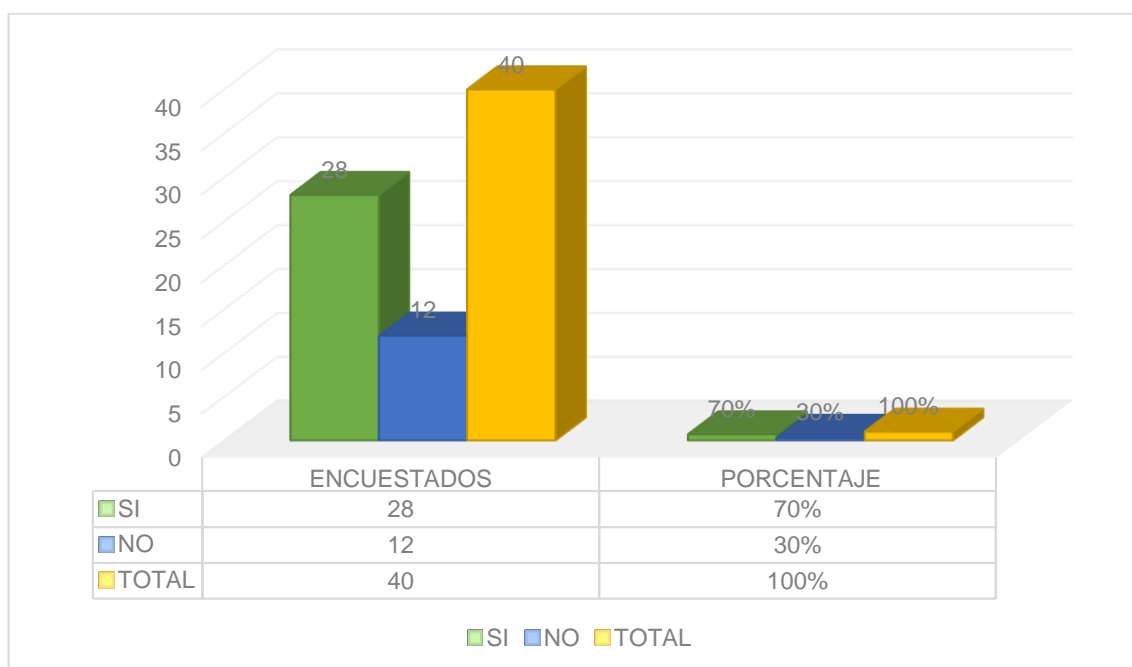


Ilustración 4. Ordenanza Municipal para Prohibir Porte de Armas Blancas

Análisis e Interpretación de datos 4.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 4, de las 40 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 4 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho del cantón Guaranda, provincia de Bolívar; 28 encuestados que representa el 70% del 100% de la población encuestada, consideran que el Municipio de cada cantón debe preocuparse por la seguridad de sus habitantes y crear ordenanzas para prohibir el porte de armas blancas, imponiendo de esta manera una sanción económica exceptuándose de dicha sanción las personas que presenten justificativo relacionada a actividades económica, laborales y comercial.

Por otro lado, 12 encuestados que equivale al 30% del 100% de la población encuestada consideran que los municipios no deben crear ordenanzas para prohibir el porte de armas ya que esto afectaría indirectamente a diversas actividades ejercidas por las personas en su diario vivir.

PREGUNTA NÚMERO 5

5. Considera usted que una sanción económica sería suficiente para acabar con el problema de la inseguridad de la sociedad respecto a delitos cometidos con armas blancas?

Tabla 5. Sanción Económica por Portar Armas Blancas mediante Ordenanza Municipal

Pregunta 5	Encuestados	Porcentaje
Si	17	42.5%
No	23	57.5%
Total	40	100%

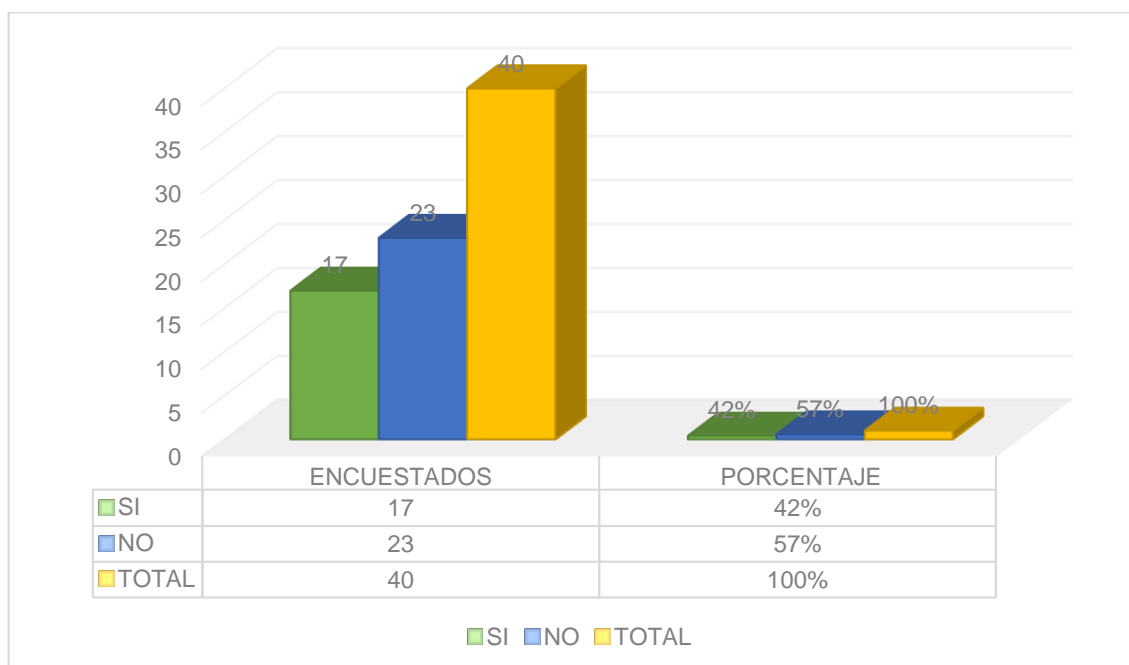


Ilustración 5. Sanción Económica por Portar Armas Blancas mediante Ordenanza Municipal

Análisis e Interpretación de datos 5.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 5, de las 10 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 5 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho del cantón Guaranda, provincia de Bolívar; 17 encuestados que representa el 42.5% del 100% de la población encuestada, consideran que una sanción económica a través de una ordenanza municipal para cada cantón sería una solución idónea para el problema de la inseguridad respecto a los delitos que se cometen con armas blancas.

Por otro lado, 23 encuestados que representa al 57.5% del 100% de la población encuestada, consideran que una sanción económica a través de una ordenanza municipal al prohibir el porte de armas blancas no es una solución definitiva para el accionar delictivo en las diferentes ciudades del país, ya que es necesario ser más estricto con la sanción no solo económica sino con una pena privativa de libertad.

PREGUNTA NÚMERO 6

6. ¿Cree usted que es necesario tipificar el porte de armas blancas en el Código Orgánico Integral Penal dando lugar a que se imponga una sanción con pena privativa de libertad?

Tabla 6. Constitución – Tipificar Porte de Armas Blancas en el COIP

Pregunta 6	Encuestados	Porcentaje
Si	27	67.5%
No	13	32.5%
Total	40	100%

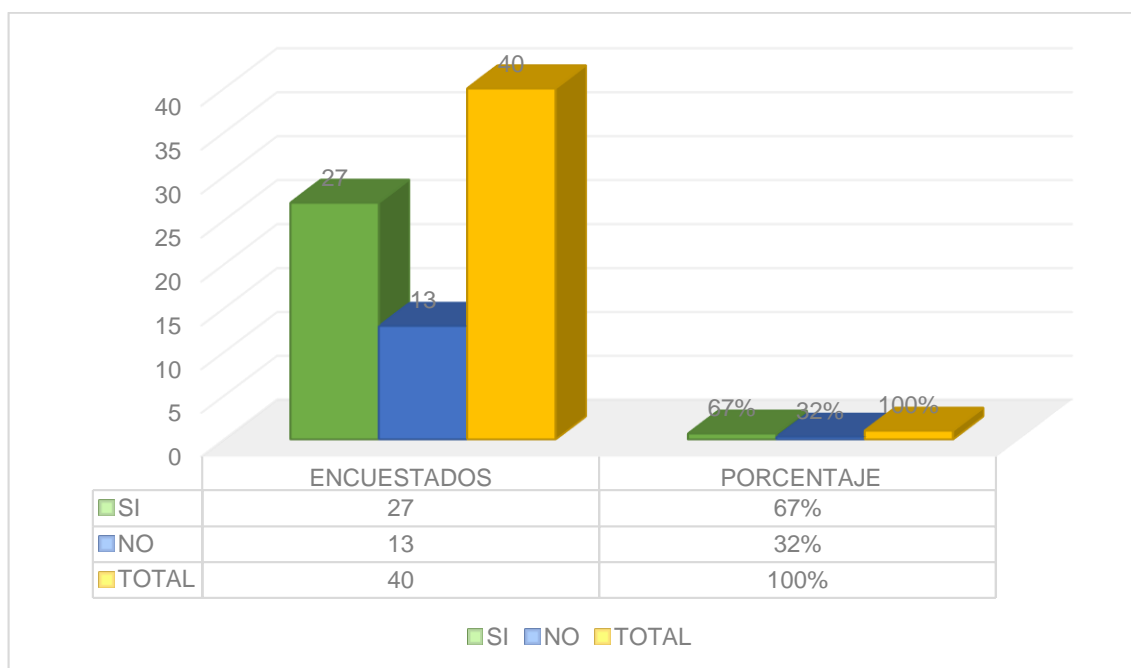


Ilustración 6. Tipificar Porte de Armas Blancas en el COIP

Análisis e Interpretación de datos 6.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 6, de las 40 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 6 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho del cantón Guaranda, provincia de Bolívar; 27 encuestados que equivale al 67.5% del 100% de la población encuestada, consideran que es necesario tipificar el porte de armas blancas en el Código Orgánico Integral Penal dando lugar a que se imponga una sanción con pena privativa de libertad, exceptuándose de dicha sanción a las personas que presenten justificativo de acuerdo a las actividades comerciales, laborales y económicas a las que se dedique.

Por otro lado, 13 encuestados que equivale al 32.5% de la población encuestada, consideran que no es viable tipificar y sancionar a través del Código Orgánico Integral Penal el porte de armas blancas, pues en un Estado constitucional de derechos y justicia como lo es el Ecuador, el *ius puniendi*, es decir el poder sancionador del Estado se encuentra limitado, por tales consideraciones, una sanción económica a través de ordenanzas municipales sería un mecanismo viable para el problema de la inseguridad ciudadana respecto a delitos cometidos con armas blancas.

PREGUNTA NÚMERO 7

7. ¿Cree usted que es necesario excluir de sanciones a las personas que porten armas blancas siempre y cuando posean un permiso para actividades comerciales, económicas, y laborales?

Tabla 7. Permiso para Portar Armas Blancas – Actividades Comerciales, Económicas y Laborales

Pregunta 7	Encuestados	Porcentaje
Si	34	85%
No	6	15%
Total	40	100%

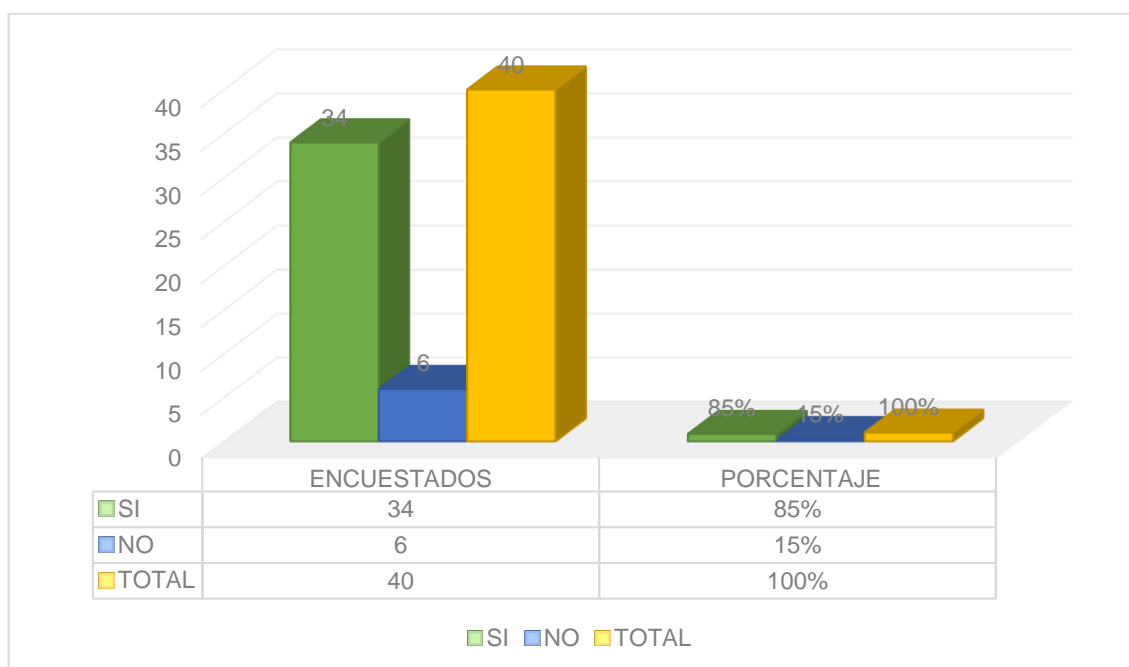


Ilustración 7. Permiso para Portar Armas Blancas – Actividades Comerciales, Económicas y Laborales

Análisis e Interpretación de datos 7.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 7, de las 40 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 7 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho del cantón Guaranda, provincia de Bolívar; 34 encuestados que representa el 85% del 100% de la población encuestada, consideran que es necesario excluir de sanciones a las personas que porten armas blancas siempre y cuando posean un permiso para fines comerciales, económicos, y laborales.

Por otro lado, 6 encuestados que equivale al 15% del 100% de la población encuestada, mencionan que la delincuencia no tiene límites y que, al existir una excepción para no ser sancionado por portar armas blancas, estas personas buscarán a cualquier modo la manera de justificar el porte de dichas armas desde cualquier ámbito.

PREGUNTA NÚMERO 8

8. De acuerdo a su criterio, ¿En el Ecuador, cuál es el grado de importancia y/o atención que los legisladores muestran respecto a temas de seguridad ciudadana, sobre todo en relación a al porte de armas blancas y la impunidad de delitos generados durante el año 2021?

Tabla 8. Grado de importancia y /o atención respecto a la Seguridad Ciudadana por parte de los Legisladores

Pregunta 8	Encuestados	Porcentaje
Bueno	5	12.5%
Aceptable	9	22.5%
Deficiente	26	65%
Total	40	100%

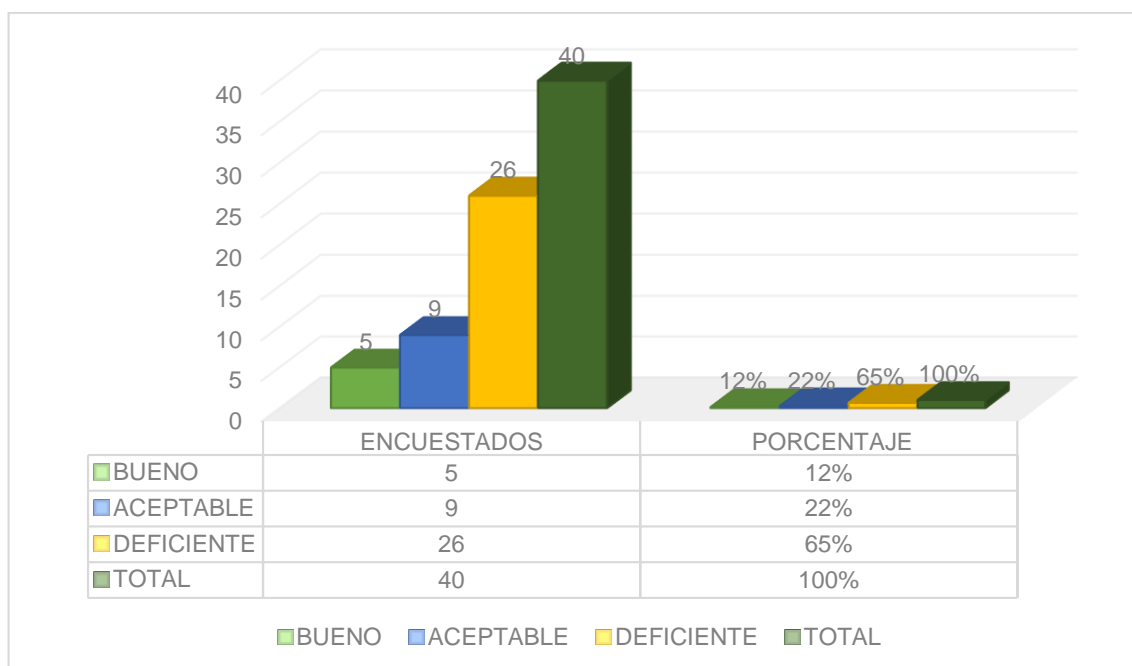


Ilustración 8. Grado de importancia y/o atención respecto a la Seguridad Ciudadana por parte de los Legisladores

Análisis e Interpretación de datos 8.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 8, de las 40 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 8 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho del cantón Guaranda, provincia de Bolívar; 5 encuestados que representa el 12.5% del 100% de la población encuestada, consideran que el grado de atención sobre temas de seguridad ciudadana por parte de los legisladores es buena, ya que se preocupan por la sociedad y los altos índices de delincuencia.

Por otro lado, 9 encuestados que representa el 22.5% del 100% de la población encuestada, manifiesta que el grado de importancia y/o atención que los legisladores muestran respecto a temas de seguridad ciudadana, sobre todo en relación a al porte de armas blancas y la impunidad de delitos generados durante el año 2021 es Aceptable ya que se propuso tipificar el porte de armas blancas lo cual aún se encuentra en discusión.

Finalmente, 26 encuestados que representa el 65% del 100% la población encuestada, manifiestan que el grado de atención por parte de los legisladore respecto al tema de porte de armas blancas e impunidad de delitos cometidos en la legislación ecuatoriana es deficiente, pues nada se ha hecho en cuanto a esta problemática que afecta a la sociedad en general.

4.2 Análisis y Discusión de Resultados

Una vez analizadas cada una de las preguntas respecto al formulario de encuestas del presente proyecto de investigación titulado: “LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, conviene mencionar que, actualmente en la sociedad ecuatoriana cualquier persona puede portar armas blancas, ya que no se encuentra tipificado ni sancionado en la norma penal, pese aquello cabe mencionar que en el Distrito Metropolitano de Quito recién en el año 2022 se creó una ordenanza municipal donde se prohíbe portar armas blancas, esto debido al gran índice de actos delictivos cometidos por medio de dichas armas, es por ello que en base a la encuesta realizada existe la necesidad de que en la legislación ecuatoriana se prohíba portar armas blancas dentro de espacios públicos para disminuir el índice de delitos cometidos con herramientas cortantes, punzantes, corto punzantes y corto contundentes .

La seguridad ciudadana es uno de los temas que se debe poner énfasis en la sociedad ecuatoriana, pues al no existir prohibición de porte de armas blancas, da lugar a que dichas herramientas sean utilizadas para otros fines distintos para los que fueron creados, específicamente estas herramientas hoy en día son utilizadas para cometer actos delictivos.

Cabe mencionar que los antisociales utilizan armas blancas para sus fines delictivos ya que a través de ellos intimidan y causan temor a su víctima dando lugar a la impunidad de delitos, debido a que después de haber logrado su cometido, huyen del lugar de los hechos causando de esta manera un malestar en la sociedad ecuatoriana.

En la legislación ecuatoriana ya existe pronunciamientos en la asamblea sobre el prohibir el porte de armas blancas, pese aquello es un tema bastante complejo que aún necesita ser discutido ampliamente, sobre todo por tratarse de un problema actual relacionado a la seguridad de la ciudadanía.

4.3 Beneficiarios

4.3.1 Beneficiarios Directos

Los beneficiarios directos de la presente investigación son:

- La autora de este proyecto de investigación Maribel Paola Pachala Bayas.
- Víctimas de actos delictivos cometidos que han sido amedrentados mediante armas blancas.
- Sociedad Ecuatoriana en General por tratarse de un tema de seguridad ciudadana.
- Profesionales del Derecho.

4.3.2 Beneficiarios Indirectos

Los beneficiarios indirectos de la presente investigación son:

- La Universidad Estatal de Bolívar.
- Estudiantes de la carrera de Derecho.
- Cualquier persona que desee conocer más acerca del tema del porte de armas blancas.

4.4 Impacto de la Investigación

La presente investigación titulada “LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, generó un gran impacto pues se está evidenciado una realidad respecto a un problema que

afecta a todas las ciudades del país que va relacionado directamente con la seguridad ciudadana, pues la mayor parte de actos delincuenciales son cometidos con armas blancas, lo cual coadyuba a la impunidad de delitos cometidos con estos medios.

4.5 Transferencia de Resultados

El presente trabajo de investigación a medida que se desarrolló, se contó con el apoyo de los profesionales del derecho del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, los mismos que permitieron levantar las encuestas respecto al tema de la impunidad por falta de tipificación en el porte de armas blancas en la legislación ecuatoriana y con ello se logró establecer un criterio propio basándose en los datos estadísticos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Las conclusiones de la presente investigación titulada “LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, son las que a continuación se detallan:

- En la legislación ecuatoriana al no existir una prohibición para portar armas blancas en espacios públicos ha dado lugar a que dichas armas sean utilizadas para actos delincuenciales, pues a través de dichas herramientas cortantes, punzantes, corto punzantes y corto contundentes las víctimas son amedrentadas, lo cual coadyuba a la impunidad de delitos.
- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 menciona que se asegura el derecho al debido proceso, dando lugar al surgimiento de diversas garantías básicas, entre ellas la garantía de que nadie puede ser juzgado ni sancionado por un acto que al momento de cometerse no este tipificado en la ley, esto a dado lugar a que la delincuencia use armas blancas para cometer actos

ilícitos, pues actualmente el porte de armas blancas no se encuentra tipificado ni sancionado en el Código Orgánico Integral Penal.

- En el Ecuador debido al gran índice de actos delincuenciales cometidos a través del uso de armas blancas, es necesario que los legisladores prioricen temas de seguridad ciudadana, sobre todo el de tipificar y sancionar en el Código Orgánico Integral Penal el porte de armas blancas a fin de disminuir los delitos.
- Las excepciones, justificativos y/o permisos para que una persona pueda portar armas blancas en el Ecuador estarían relacionados a las actividades comerciales, económicas y laborales que desempeña cada individuo en su diario vivir, pues quedaría comprobado que se encuentra portando una determinada arma blanca para realizar una actividad específica.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones de la presente investigación titulada “LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, son las que a continuación se detallan:

- Los delitos cometidos con armas blancas a generado impunidad de varios delitos, por lo cual es necesario que se tomen medidas drásticas a fin de brindar seguridad a la ciudadanía al encontrarse en espacios públicos, esto a través de controles constantes por parte de miembros de la policía nacional.
- Al encontrarse establecido en la norma suprema que nadie puede ser juzgado ni sancionado por un acto que no esté tipificado en la ley como infracción penal, es necesario que se incluya en la norma penal el tipo penal de prohibición de armas blancas dentro de espacios públicos.

- A fin de disminuir el alto índice de actos delictivos que muchas veces terminan en muertes violentas a través de la utilización de armas blancas, es necesario que se sancione no solo de forma económica este accionar, sino también con una pena privativa de libertad, pues solo así se evitaría que las personas porten armas blancas para cometer actos delictivos.
- Considero que, para establecer la prohibición de portar armas blancas en la legislación ecuatoriana, es necesario que se excluyan de sanción a las personas que utilizan armas blancas para realizar actividades comerciales, económicas y laborales, por ello es necesario otorgarles un permiso a fin de que puedan justificar su actividad.

BIBLIOGRAFÍA

Códigos y Leyes

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París.
- *Código Orgánico Integral Penal*. (2021). Quito: Asamblea Nacional.
- *Código Penal Chileno*. (2004). Santiago de Chile.
- *Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito: Asamblea Nacional.
- ONU Asamblea General. (2015). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Ediciones Legales.
- *Reforma al Código Contravencional de la ciudad Autónoma de Buenos Aires*. (1999). Buenos Aires.

Libros

- Bonnet, E. (1991). *Libro Lesiones por Armas Blancas en Medicina Legal*. Buenos Aires: López Libreros. Tomo II.
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Calabuig, G. (2004). *Libro Lesiones por Arma Blanca*. Barcelona : Masson. Sexta Edición.

- Donna, E. (2007). *Libro Delitos del peligro*. Buenos Aires: Rubinzal - Dulzoni.
- Giraldo, C. (2009). *Libro Medicina Forense*. Medellín: Librería Señal Editora.
- *Diccionario Jurídico Glosario de Términos Técnicos y Conceptos Económicos*. (2017). San Salvador: Gerencia de Estadísticas Económicas Banco Central de Reserva de el Salvador.
- Mata, P. (1857). *Libro Tratado de Medicina y Cirugía Legal*. Madrid.
- Ossorio, M. (1995). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (22a. ed. --)*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Pera, C. (1998). *El Cuerpo Herido: Un Diccionario Filosófico de la Cirugía* . Barcelona: Ediciones Universitat de Barcelona.
- Sampieri, R. (2014). *Libro Metodología de la Investigación*. México.
- Tamayo, M. (2003). *Libro Proceso de Investigación Científica*. México: Editorial Limusa.
- Tamayo, M. (2012). *Libro El Proceso de la Investigación Científica*. México D.F: Limusa.
- Vizcarra, J. (2014). *Libro Diccionario de Economía* . México: Grupo Editorial Patria.

ANEXOS

Anexo 1 - Formato de Encuesta

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES DEL DERECHO DEL CANTÓN
GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR**

El proyecto de investigación titulado: “LA IMPUNIDAD POR FALTA DE TIPIFICACIÓN EN EL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, está relacionado directamente con el Derecho Penal, por tales consideraciones es necesario conocer la opinión de profesionales del derecho, es así que solicito de la manera más comedida se digne en señalar con un (X) la respuesta que usted considere pertinente.

1. ¿Considera usted que la sociedad ecuatoriana pueda seguir portando armas blancas (herramientas cortantes, punzantes, corto punzantes y corto contundentes) sin la necesidad de contar con un permiso en los diferentes espacios públicos?

Si () No ()

2. ¿Considera usted que, en la legislación ecuatoriana al no existir prohibición de porte de armas blancas, da lugar a que dichas herramientas sean utilizadas para cometer actos delictivos?

Si () No ()

3. ¿Cree usted que, las armas blancas sirven como instrumentos para amedrentar a las personas que son víctimas de delitos lo cual coadyuba a la impunidad de delitos?

Si () No ()

4. ¿Considera usted que, en la legislación ecuatoriana, el Municipio de cada cantón debe crear ordenanzas para prohibir el porte de armas blancas como una medida de seguridad ciudadana e imponer de esta manera una sanción económica?

Si () No ()

5. Considera usted que una sanción económica sería suficiente para acabar con el problema de la inseguridad de la sociedad respecto a delitos cometidos con armas blancas?

Si () No ()

6. ¿Cree usted que es necesario tipificar el porte de armas blancas en el Código Orgánico Integral Penal dando lugar a que se imponga una sanción con pena privativa de libertad?

Si () No ()

7. ¿Cree usted que es necesario excluir de sanciones a las personas que porten armas blancas siempre y cuando posean un permiso para actividades comerciales, económicas, y laborales?

Si () No ()

8. De acuerdo a su criterio, ¿En el Ecuador, cuál es el grado de importancia y/o atención que los legisladores muestran respecto a temas de seguridad ciudadana, sobre todo en relación a al porte de armas blancas y la impunidad de delitos generados durante el año 2021?

Bueno ()

Aceptable ()

Deficiente ()

Anexo 2 – Procesamiento de Datos SPSS

PROCESAMIENTO DE DATOS - ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES DEL DERECHO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR																	
Población	Pregunta No.1		Pregunta No.2		Pregunta No.3		Pregunta No.4		Pregunta No.5		Pregunta No.6		Pregunta No.7		Pregunta No.8		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	BUENO	ACEPTABLE	DEFICIENTE
Profesional del Derecho 1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0
Profesional del Derecho 2	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 3	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0
Profesional del Derecho 4	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 5	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 6	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0
Profesional del Derecho 7	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 8	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 9	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0
Profesional del Derecho 10	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 11	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0
Profesional del Derecho 12	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1
Profesional del Derecho 13	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0
Profesional del Derecho 14	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 15	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 16	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0
Profesional del Derecho 17	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1
Profesional del Derecho 18	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0
Profesional del Derecho 19	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 20	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	1

Profesional del Derecho 21	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 22	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 23	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	0
Profesional del Derecho 24	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	0
Profesional del Derecho 25	0	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	0
Profesional del Derecho 26	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 27	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 28	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 29	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	0	0	1
Profesional del Derecho 30	1	0	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 31	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 32	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 33	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 34	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 35	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 36	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0
Profesional del Derecho 37	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	1
Profesional del Derecho 38	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1
Profesional del Derecho 39	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	0
Profesional del Derecho 40	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	1
	16	24	29	11	25	15	28	12	17	23	27	13	34	6	5	9	26
TOTAL DE ENCUESTADOS	40		40		40		40		40		40		40		40		
SI = 1																	
NO = 0																	
BUENO/ MALO/ DEFICIENTE = 1																	
Realizado por: Maribel Paola Pachala Bayas																	